



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



TULUM

TIPO DE LICENCIA:	DEMOLICIÓN
-------------------	-------------------

No. de Licencia:	1139	No. de Expediente:	DGDTUSN 23-0617
Fecha de Autorización:	23	10	2023
	DIA	MES	AÑO

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	PROMOTORA PUERTO ANGEL S.A. DE C.V.

UBICACIÓN DEL PREDIO			
REGIÓN:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:
			AKUMAL
DOMICILIO:			CLAVE CASTRAL:

DATOS TÉCNICOS			
NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA			
PISCINA			
P.B.		42.14	AREA DE SANITARIOS. AREA PERTENECIENTE A CIRCULACION.
1.NIV		40.73	AREA DE SANITARIOS. AREA PERTENECIENTE A CIRCULACION.
2.NIV		40.91	AREA DE SANITARIOS. AREA PERTENECIENTE A CIRCULACION.
SUP. TOTAL (M²):	123.78 M²		USO AUTORIZADO: HABITACIONAL-FAMILIAR SUP. TOTAL DEL PREDIO: 126,081.92 M²

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO
*ARTICULO 409.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O CONSTRUCTOR, LOS TRABAJADORES QUE EFECTUEN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, USEN EL EQUIPO NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL, TALES COMO ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, MASCARAS CONTRA POLVO, CARETAS, CASCOS, GUANTES, BOTAS, DEBES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE DEMOLICIÓN QUE SE EFECTÚE. 61 *ARTICULO 415.- LOS MATERIALES DE DESECHO, PRODUCTOS DE DEMOLICIONES, DEBERÁN SER RETIRADOS DE LA OBRA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE RETIRO Y AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE ESTE REGLAMENTO. *ARTICULO 416.- EN NINGÚN CASO SE USARÁN EXPLOSIVOS PARA EFECTUAR DEMOLICIONES EN EL MEDIO URBANO FUERA DE EL, SOLO EN EL CASO QUE SE CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y LA EXPERIENCIA EN ESTE RAMA, SE PERMITE LA DEMOLICIÓN Y QUE SE ENTREGUE ALA DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN A REALIZAR, PARA SU AUTORIZACIÓN.

COSTO DE LICENCIA:	
DERECHOS:	
TOTAL:	

OBSERVACIONES:
*CAPITULO IV. ARTICULO 20. LOS EQUIPOS, MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA O ESCOMBROS QUE PROVENGAN DE ELLA, DEBERAN QUEDAR INVARIABLEMENTE ALMACENADOS DENTRO DEL PREDIO, DE TAL MANERA QUE EN NINGUN CASO SE OBSTRUYA LA VIA PUBLICA.

ING. GUADALUPE DEL CARMEN PORTILLA MANICA PERITO RESPONSABLE DE OBRA REGISTRO: P.R.O-TU-AR-06	ING. LORENZO DE ROSA DE ROSA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO	ING. LORENZO DE ROSA DE ROSA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VER CONDICIONANTES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA:
TULUM, QUINTANA ROO